

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2024/17015 *Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una bolsa de personal administrativo para servicios sociales.*

ANUNCIO

Que en fecha 6 de diciembre de 2024, se dictó la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

"Decreto número 1416 de fecha 6 de diciembre de 2024

Decreto de la Concejala Delegada de RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 796, de 11 de julio de 2023, resulta que:

Visto que es necesaria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de dos puestos de administrativo para el departamento de Servicios Sociales Generales de Atención Primaria, Grupo C; Subgrupo C1, Clasificación: Escala Administración Especial, para la ejecución del programa de carácter temporal "Refuerzo del Departamento de Servicios Sociales" para proveer mediante nombramiento de funcionario/a interino/a.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha de 29 de septiembre de 2020, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.ajuntamentbenaguasil.es.

A la vista de ello, Resuelvo

Primero. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo correspondiente a la creación de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de dos puestos de administrativo/a, para el departamento de Servicios Sociales



Generales de Atención Primaria, Grupo C; Subgrupo C1, Clasificación: Escala Administración Especial, para la ejecución del programa de carácter temporal "Refuerzo del Departamento de Servicios Sociales", para proveer mediante nombramiento de funcionario/a interino/a:

VER ANEXO

Segundo. Ordenar la publicación del edicto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web www.benaguasil.eu y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los efectos de presentar instancias en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Benaguasil, 9 de diciembre de 2024.—El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DOS PUESTOS DE ADMINISTRATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES GENERALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, CRUPO C; SUBGRUPO C1; CLASIFICACIÓN: ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL "REFUERZO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES".

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa para la provisión temporal de dos plazas de Administrativo, para el departamento de Servicios Sociales generales de atención primaria, grupo: C; subgrupo: C1, mediante el sistema de concurso-oposición.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1 conforme a lo previsto en el artículo 76 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con su Disposición Transitoria Tercera. Las plazas han sido aprobadas dentro del Programa Temporal "Refuerzo del departamento de Servicios Sociales", aprobado en virtud de Decreto de la Alcaldía Nº 1268/2024 de 5 de noviembre de 2024.

Los gastos salariales, serán financiados a través del contrato programa, que es un convenio plurianual que se firma entre la Generalitat y los entes locales (ayuntamientos y mancomunidades), y por el que la Administración autonómica financia la contratación de los equipos de servicios sociales municipales.

Su uso, que viene regulado por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales y por la **resolución de 5 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, de aprobación de los modelos de contrato programa y de los anexos de los mismos, regulados en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales**, es preceptivo por parte de la administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

A través del contrato programa, se financian los servicios de la atención primaria de carácter básico, así como los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

En tanto en cuanto no se produzca la transferencia de infraestructuras prevista en la disposición transitoria primera de la Ley de servicios sociales inclusivos, el contrato programa recogerá la financiación de los servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo y de los servicios de la atención secundaria cuya titularidad actual corresponda a las entidades locales.



Las presentes bases se adecuan a lo establecido en la Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010, y publicadas en la página web del Ayuntamiento (www.benaguasil.eu) y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia número 1 del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes

Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Séptima) - TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana - LRLCV-.
- Ley de la Generalitat 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana -LOGFPV-.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Bases Generales para la Selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas por acuerdo



plenario de 8 de octubre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011. Modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos al día en que concluya el plazo para la presentación de las instancias:

- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o las titulaciones equivalentes que correspondan, conforme al sistema vigente de titulaciones cuando así quede acreditado por la Administración Educativa competente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el personal aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración Educativa competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia, que estará disponible en la página web, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público **10 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento de Benaguasil.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de 25 euros de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6. El pago de los derechos de examen se harán efectivos mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 30625308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- Título académico requisito para el acceso.
- Ficha de autobareación junto con los méritos acreditativos.
- DNI

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 3 días hábiles (Base 7ª, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil).

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



SEXTA. - DE LOS DEMÁS TRÁMITES PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 TREBEP. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

El tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

El tribunal estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

No podrán formar parte del tribunal los funcionarios que hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria (art. 28.6 Decreto 3/2017).

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA. - DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

El calendario de celebración de las pruebas se hará público.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio (art. 16.2 Decreto 3/2017).



Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes (art. 17.3 Decreto 3/2017).

El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y que constará de dos fases:

OCTAVA. - FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de 1 ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

- Ejercicio: Consistirá en la realización de varios ejercicios teórico/prácticos relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la presente convocatoria, con las materias indicadas en el Temario del Anexo I.

TOTAL FASE DE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS.

NOVENA.- FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional: máximo 20 puntos

a) Tiempo de servicios prestados en la Administración Pública en plazas clasificadas en la plantilla de personal, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la Administración:

o En plazas pertenecientes al grupo C, subgrupo C1: 0,60 puntos por cada mes natural completo de servicio activo.

Este mérito se acreditará mediante certificaciones oficiales expedidas por el órgano competente de la administración correspondiente e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

b) Experiencia en puestos análogos a los convocados, en entidades del sector privado, de igual nivel de titulación y con funciones correspondientes a los del cuerpo/escala o agrupación profesional a los convocados: 0,20 puntos por mes completo de servicio activo.

Este mérito se acreditará mediante contratos de trabajo expedidos por la empresa correspondiente e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 15 puntos.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento y jornadas que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial



de formación de empleados públicos, organizaciones sindicales, universidades, INEM u otras entidades de carácter público. Asimismo, se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas. Cursos y jornadas relacionados con el puesto de trabajo a razón de:

De 100 o más horas: 4 puntos.
De 50 o 99 horas: 2,5 puntos.
De 10 o 49 horas: 2 punto.
Hasta 9 horas: 0,5 puntos.

3. **Conocimiento del Valenciano: máximo 5 puntos**

Por conocimientos del valenciano acreditado por la posesión del correspondiente certificado y homologación expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Coneixements orals: 0,50 puntos.
- Grau elemental: 2 puntos.
- Grau mitjà: 3,5 puntos.
- Grau superior: 5 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 5 puntos. En el supuesto de poseer varios certificados, solo se valorará el de nivel superior.

TOTAL FASE DE CONCURSO: 40 PUNTOS.

DÉCIMA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS:

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. Una vez finalizadas ambas fases, se procederá a obtener la lista de personas aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición a las que se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de puestos convocados, excepto cuando la convocatoria prevea otra cosa. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas (art. 18 Decreto 3/2017).

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación; en último término se resolverá por sorteo.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, www.benaguasil.eu



Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO:

La Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario C1 y a la correspondiente toma de posesión.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1-c y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada en los mismos medios oficiales que la convocatoria.



ANEXO I.- TEMARIO.

Temario genérico:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios Generales, derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 2. La Corona. El Defensor del Pueblo. El modelo económico de la Constitución El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Organización de la Administración del Estado. Organización Central. Organización Periférica Administración Institucional.

Tema 4. Sistemas de distribución de competencias en la CE. Legislación básica. Leyes marco, de transferencia y de armonización.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y contenido. La Generalitat Valenciana y sus órganos de gobierno.

Tema 6. El régimen local español: evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía local, su significado y alcance.

Tema 7. El acto Administrativo: Principios Generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. El procedimiento Administrativo. Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Temario específico:

Tema 9. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 11. Resolución de 11 de enero de 2021, por la que se aprueba el MOF de los Servicios Sociales de Atención Primaria

Tema 12. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 13. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Tema 14. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

Tema 15. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

Tema 16. Violencia contra las mujeres. Servicio Telefónico de Atención y Protección –ATENPRO.



Tema 17. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

Tema 18. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Tema 19. Pensiones No Contributivas. Normativa reguladora. Tipos y características.

Tema 20. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Normativa reguladora. Definición, objetivos y funciones.

Tema 21. Teleasistencia domiciliaria. Normativa reguladora. Requisitos y tipología.

Tema 22. La informatización en el Trabajo Social. Sistemas de información en trabajo social. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 23. Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Tema 24. Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat de Integración de las personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana.

Tema 25. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

